

**CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ,  
PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. Y EL BANCO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MUNICIPIO DE MARCOS PAZ** (en adelante “EL MUNICIPIO”) CUIT N.º 30-65238189-4, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N.º 1946, de la Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por el Sr. Ricardo Pedro Curutchet, DNI 16.303.586 , en carácter de Intendente, por una parte, **PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.**, CUIT N.º33-71108601-9 con domicilio en San Martín 108, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Alejandro Formento, DNI 25.188.567, en carácter de Presidente de Provincia Microempresas S.A. (en adelante “PROVINCIA MICROCRÉDITOS”), por otra parte, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT N.º33-99924210-9 con domicilio en Calle 7 N.º 726, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Miguel Cuatromo, DNI 30.035.438; en carácter de Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante “EL BANCO”), por otra parte, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos del vínculo de cooperación interinstitucional plasmado en el presente y considerando:

Que “PROVINCIA MICROCRÉDITOS”, tiene como objeto individualizar, seleccionar y precalificar a trabajadores independientes, emprendedores, comerciantes, prestadores de servicios y toda persona humana o grupos asociativos de personas humanas, que desarrollen por cuenta propia actividades de tipo productivo, comercial o de servicios (en adelante los “MICROEMPREENDEDORES”), para el eventual otorgamiento de préstamos por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ello en tanto y en cuanto los sujetos analizados crediticiamente cumplan con los requisitos técnicos del programa para ser considerados como sujetos de crédito.

Que, “EL MUNICIPIO”, estima beneficioso que todos los MICROEMPREENDEDORES por éste nucleados, que se encuentren interesados en esta línea de préstamos sean evaluados crediticiamente dentro del programa que brinda “PROVINCIA MICROCRÉDITOS”.

Que, en virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” están interesadas en difundir y promover el otorgamiento de créditos, “Línea de Préstamos a Microemprendedores”, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orientado a los MICROEMPREENDEDORES, conviniendo en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRELIMINAR:** El presente Acuerdo tiene por finalidad establecer mecanismos de financiamiento y promover la difusión de la información concerniente al acceso de la “Línea de Préstamos a Microemprendedores” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los MICROEMPREENDEDORES que se encuentren interesados y que desarrollen sus actividades en el Partido de Marcos Paz.

**CLAUSULA PRIMERA:** “EL MUNICIPIO”, se compromete en el marco de apoyo y orientación a los MICROEMPREENDEDORES, a:

a) Dar a conocer y promocionar la “Línea de Préstamos a Microemprendedores” del Banco de la Provincia de Buenos Aires que ofrece “PROVINCIA MICROCRÉDITOS”,

a los eventuales MICROEMPREENDEDORES interesados que reúnan las características necesarias indicadas.

b) Informar a los eventuales MICROEMPREENDEDORES prestatarios que así lo soliciten las características del préstamo y de la documentación necesaria a presentar.

c) Previo consentimiento otorgado por los MICROEMPREENDEDORES, poner a disposición de “PROVINCIA MICROCRÉDITOS” un registro o listado de los MICROEMPREENDEDORES de su jurisdicción, con la siguiente información:

- Documento de identidad (DNI, LE, LC) o Constancia de CUIT, CUIL o CDI
- Nombre y Apellido
- Datos de contacto (Teléfono y/o Mail)

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “PROVINCIA MICROCRÉDITOS”, se compromete en el marco de este convenio a:

a) Poner a disposición de “EL MUNICIPIO” y de los MICROEMPREENDEDORES interesados toda la información necesaria para la obtención de los créditos.

b) A precalificar a todos los MICROEMPREENDEDORES interesados, que sean derivados a tal fin, y realizar la verificación de los aspectos formales y de la evaluación de la documentación recibida.

c) Poner a disposición del “MUNICIPIO” información de utilidad respecto a la situación de los MICROEMPREENDEDORES de la localidad de Marcos Paz, cumpliendo siempre con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de los Datos Personales

d) Difundir las actividades relacionadas con MICROEMPREENDEDORES en las cuales participen “EL MUNICIPIO” y “PROVINCIA MICROCRÉDITOS” en conjunto.

**CLÁUSULA TERCERA:** “PROVINCIA MICROCRÉDITOS” no estará obligada a gestionar las financiaciones solicitadas al Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo rechazar las mismas en caso de considerar que los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA CUARTA:** “EL MUNICIPIO” no asume responsabilidad alguna en la operatoria crediticia que pudiera celebrarse y sólo se limita a la difusión de la información relacionada con la “Línea de Préstamos a Microemprendedores” y a las demás obligaciones a su cargo estipuladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** “LAS PARTES” se comprometen en el marco de la Ley de Protección de los datos personales a mantener el carácter confidencial de toda la información técnica y/o de cualquier otra naturaleza, salvo la información pública, respecto de la cual, ya sea en forma directa o indirecta, pudieran acceder con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, salvo que “LAS PARTES” autoricen en forma expresa y conjunta su difusión.

**CLAUSULA SEXTA:** “LAS PARTES” pueden acordar realizar acciones conjuntas de fortalecimiento del Municipio a partir de la articulación, la investigación, la capacitación y la educación financiera. Cualquier acción conjunta que acuerden “LAS PARTES” al respecto tendrá carácter no remuneratorio. En este sentido, si se llegase a incurrir en algún gasto este no tendrá ningún fin comercial, siendo el principio de gratuidad el que rija dichos eventuales acuerdos.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** EL BANCO y PROVINCIA MICROCRÉDITOS se comprometen, mediante el otorgamiento de préstamos a atender financieramente a microempresarios que reúnan las condiciones necesarias a tal fin, cuyo ámbito de trabajo se encuentren en la Localidad de Marcos Paz, para satisfacer necesidades de financiamiento, en los términos del presente Convenio y sujeto a la existencia de capacidad prestable dentro de EL BANCO, por lo cual éste informará inmediatamente a EL MUNICIPIO toda disminución en la disponibilidad de fondos prestables relacionada con el presente acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El monto comprometido por PROVINCIA MICROCRÉDITOS y el BANCO, se distribuirá sujeto a las siguientes condiciones:

**A.-MODALIDAD:**

Préstamos amortizables.

**B.-DESTINO DE FONDOS:**

Incremento y/o recomposición de capital de trabajo.  
Inversión.

**C.-MONTO:**

Monto máximo por microempresario, por todo concepto: 50 SMVM.

**D.-PLAZO:**

Hasta 36 meses capital de trabajo, pagadero en forma mensual: sistema alemán/francés.  
Hasta 60 meses inversión, pagadero en forma mensual: sistema alemán/francés.

**E.-MONEDA:**

Pesos.

**F.-TASA DE INTERÉS:**

Tasa fija nominal anual: 50%, o la que en el futuro la reemplace.  
Subsidio por parte de El MUNICIPIO: 15pp.  
Tasa final para el microempresario: 35%.

Subsidio por parte de El MUNICIPIO: 17pp.

Tasa final para la microempresaria: 33% (liderado por una mujer).

**G.- COMISIÓN:**

Exenta.

**CLÁUSULA NOVENA:** El Municipio pagará por única vez por cada préstamo, la bonificación de la tasa de interés generada al tiempo de cada cuota, en forma anticipada al otorgamiento de las operaciones, compensando al Banco hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000)

Mecanismo de pago: El Municipio autorizará al Banco a debitar de la cuenta corriente N°2180/7, C.B.U: 0140057101710100218070, Titularidad: Municipalidad de Marcos Paz, la suma que corresponda a los 15pp de cada cuota a valor actual calculado la tasa fija final de la cláusula octava al momento de pago, sobre el monto liquidado a cada prestatario.

**CLAUSULA DECIMA:** PROVINCIA MICROCREDITOS, a través del BANCO, trasladará a los prestatarios, las compensaciones que reciba del MUNICIPIO, sobre la tasa de interés establecida en la Cláusula Novena.

**CLAUSULA UNDECIMA:** La percepción por EL BANCO de los compromisos a cargo de EL MUNICIPIO por compensación de tasas de interés fijada en la Cláusula Novena, se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) EL BANCO liquidará mensualmente las sumas a compensar, tomando para ello como referencia los saldos del primer día, registrados contablemente en el mes bajo informe y correspondiente a los capitales adeudados por los préstamos otorgados en el marco del Convenio.

EL BANCO enviará a EL MUNICIPIO la liquidación correspondiente al período inmediato anterior, que contendrá:

- 1.-Listado con saldo de capitales a primer día hábil que conforman el total de la cartera del mes bajo informe (\*)
- 2.-Listado de altas de préstamos correspondientes al mes bajo informe.
- 3.-El importe a pagar por EL MUNICIPIO.

(\*) Dicho listado además contendrá: Apellido y nombres, número de la clave de identificación tributaria (de corresponder), actividad, monto del préstamo acordado, fecha de liquidación, cantidad de cuotas y frecuencia de pago, fecha de pago e importe correspondiente al último servicio de capital abonado.

- b) EL MUNICIPIO conformará -si así correspondiera- la citada liquidación y procederá a su pago. De no hacerse este efectivo dentro de los 90 días corridos siguientes a la presentación de la liquidación, EL BANCO queda autorizado a debitar de la cuenta corriente N°2180/7, C.B.U: 0140057101710100218070, Titularidad: Municipalidad de Marcos Paz, radicada en la sucursal 7101, el monto de la respectiva liquidación.

**CLAUSULA DUODECIMA:** La mora en el reembolso de los préstamos otorgados al prestatario, No implicará el cese de la compensación de tasa por parte de EL MUNICIPIO. Las partes entienden que la mora se inicia cuando EL BANCO contabiliza el préstamo acordado en cuentas de gestión Judicial o extrajudicial y esta circunstancia será comunicada por PROVINCIA MICROREDITOS al MUNICIPIO.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** LAS PARTES además se comprometen al asesoramiento relacionado con la utilización de la billetera virtual del Banco de la Provincia Cuenta DNI, capacitación en el uso de herramientas financieras, la instrumentación de políticas de educación financiera, y cualquier otra, que las partes consideren necesarias para favorecer la inclusión y fortalecer el desarrollo de los y las emprendedores/as.

LAS PARTES se comprometen en el marco del presente acuerdo a aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el término de 2 (dos) años. “LAS PARTES” de común acuerdo podrán rescindir o prorrogar por el mismo período el Acuerdo, previa manifestación expresa en tal sentido treinta (30) días antes de su finalización. “PROVINCIA MICROCRÉDITOS” quedará facultado para poner término anticipado al presente Acuerdo cuando la cartera de clientes que hayan sido calificados crediticiamente originados por el presente Acuerdo y a los cuales el Banco de la Provincia de Buenos

Aires les haya otorgado la línea crediticia, supere los indicadores de riesgo estándares de su cartera.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA:** A todos los efectos legales y contractuales derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren. Asimismo, cualquier divergencia sobre la interpretación y/o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA:** Se deja constancia que EL MUNICIPIO delega atribuciones para la aplicación y ejecución del presente Acuerdo en la Secretaria de Economía y Finanzas y Secretaria de Desarrollo Productivo, y “PROVINCIA MICROCRÉDITOS” en el Directorio y/o Gerencia General.

En prueba de conformidad a los XXX días del mes XXX de 2021 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para “EL MUNICIPIO”, otro para “EL BANCO” y otro para “PROVINCIA MICROCRÉDITOS”.

**PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.**

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**